



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y CENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE GOBIERNO DEL ESTADO, DENOMINADO "INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. DANIEL GÓMEZ ÁLVAREZ MORENO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. GABRIELA CABALLERO BETANCOURT, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AMBOS A LOS QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I.- "EL PRESTADOR"**, quien es persona física con actividad empresarial y que se identifica con la identificación para votar con fotografía, número [REDACTED] folio [REDACTED] expedido en su favor por el Instituto Federal Electoral ahora denominado Instituto Nacional Electoral, del cual se desprenden su nombre, domicilio y firma.

**I.2.-** Que exhibe su cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la cual se desprende que su clave de R. F. C. es: [REDACTED]

**I.3.-** Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

**II.-"EL PRESTATARIO"**, por medio de su Director General declara que:

**II.1-** Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sectorizado de la Secretaría de Desarrollo Económico, denominado Instituto Jalisciense del Emprendedor, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en el decreto número 24471/LX/13 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 12 de octubre de 2013.

**II.2.-** El Lic. Daniel Gómez Álvarez Moreno, Director General del Instituto Jalisciense de la Calidad, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en el artículos 13 fracción I de la Ley del Instituto Jalisciense del Emprendedor, así como del nombramiento el cual se acredita con el oficio de designación de fecha 16 de febrero de 2014, la toma de protesta al cargo de Director General del Instituto Jalisciense del Emprendedor de misma

**INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR**

López Cotilla 1505 3<sup>er</sup> Piso, Col. Americana

C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México

Teléfono: 01 (33) 3678 2081

ijaldem.jalisco.gob.mx / ijaldem@red.jalisco.gob.mx





fecha, ambos documentos signados por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, y el Secretario General de Gobierno, el Mtro. Arturo Zamora Jiménez, así como el poder otorgado por los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Jalisciense del Emprendedor, el cual consta en la minuta de la primer Junta de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2014.

**II.3.-** Para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio, el ubicado en la Calle López Cotilla número 1505, piso 3, Colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara Jalisco.

**II.4.-** Que la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la cual se desprende que su clave de R. F. C. es: IJE131013E50.

**III.- "LAS PARTES" declaran que:**

**UNICO.-** Una vez establecido el capítulo de Declaraciones y estando de acuerdo en su contenido "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a las Cláusulas siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente Contrato, es establecer las condiciones para los siguientes efectos:

- 1.- Una Edecán AAA por 5 ½ horas por un día en la Ciudad de México, estos es, el día lunes 11 de agosto de 2014, con importe de \$2,450.00 (dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., con un horario por confirmar.
- 2.- Dos edecanes AAA por 9 horas por un día en la Ciudad de México, esto es, el día jueves 14 de agosto de 2014, con valor unitario de \$3,300.00 (tres mil trescientos pesos 00/100 M.N.) con importe de \$6,600.00 (seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., con horario de 10:30 a 19:30 horas.

Tal y como se desprende del presupuesto de fecha 06 de agosto de 2014.

Con las siguientes Políticas:

- a).- Las edecanes deberán presentarse previamente alimentadas.
- b).- Las edecanes deberán estar presentable (maquillaje, peinado y vestimenta) a la hora de su llegada, no se permite arreglarse.
- c).- Las edecanes deben de trasladarse al lugar del evento por sus propios medios.
- d).- A las edecanes no deberán usar el celular en horas laborales.

**INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR**



- e).- Las edecanes deben registrar su llegada con algún miembro del Staff del Instituto Jalisciense del Emprendedor.
- f).- Las edecanes no deben dejar el stand solo.
- g).- En horarios de alimentos, las edecanes deberán acudir una primero y la otra después con 30 a 45 minutos para ingerir sus alimentos.
- h).- Los alimentos no serán pagados por "El Prestatario", en caso de ser pagados se les notificará el mismo día a la edecán o a las edecanes.
- i).- El vestido debe ser tipo coctel, discreto, en color negro y el escote el menos posible.
- j).- La actitud de las edecanes debe ser positiva e invitando a las personas a participar en el Stand.
- k).- Las edecanes no deberán distraerse con charlas innecesarias.

**SEGUNDA. PRECIO.-** "EL PRESTATARIO" pagará a "EL PRESTADOR" por los servicios materia del presente contrato, la cantidad correspondiente a: \$9,050.00 (nueve mil cincuenta pesos 00/100 M. N.), más IVA equivalente a \$1,448.00 (mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) dando un total de \$10,498.00 (diez mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

Tal y como se desprende del presupuesto de fecha 06 de agosto de 2014.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.-** "EL PRESTATARIO" se obliga a pagar por los conceptos descritos en la cláusula PRIMERA, la cantidad total de \$10,498.00 (diez mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), incluido impuestos, en una sola exhibición, de manera anticipada y contra entrega del comprobante fiscal de pago correspondiente.

**CUARTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir puntualmente con lo solicitado por de "EL PRESTATARIO", así como de las obligaciones que emanan de este Contrato, y a darle a conocer cualquier hecho o circunstancia que pueda retrasar su cumplimiento.

**QUINTA. RELACIONES CONTRACTUALES.-** "EL PRESTADOR" se constituye como único patrón de las edecanes y/o del personal que en su caso requiera con motivo del servicio materia de este Contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; por lo mismo, responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, en relación con los servicios objeto de este Contrato, liberando a "EL PRESTATARIO" de cualquier responsabilidad laboral al respecto. Asimismo, "EL PRESTADOR" responderá ante terceros, por cualquier responsabilidad o reclamación civil, mercantil, penal, profesional o de cualquier otra índole, en que incurra el personal que utilice en la prestación de los servicios objeto de este contrato, liberando a "EL PRESTATARIO" de cualquier responsabilidad al respecto.

**INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR**

López Cotilla 1505 3<sup>er</sup> Piso, Col. Americana

C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México

Teléfono: 01 (33) 3678 2081

ijaldem.jalisco.gob.mx / ijaldem@red.jalisco.gob.mx



**SEXTA. RESCISIÓN .-** "EL PRESTATARIO" podrá rescindir el presente Contrato de manera administrativa, sin que requiera declaración judicial previa, cuando "EL PRESTADOR" por causas imputables a él, incumpla con cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, para lo cual bastará que "EL PRESTATARIO" notifique por escrito a "EL PRESTADOR" con 2 (dos) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la rescisión, para que en dicho plazo "EL PRESTADOR" exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas pertinentes, período después del cual "EL PRESTATARIO" emitirá su resolución fundada y motivada y en caso de determinar la rescisión, será aplicable lo previsto en la Cláusula de este Contrato denominada PENA POR INCUMPLIMIENTO.

**SEPTIMA. RESCISIÓN.-** En caso de rescisión del presente Contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR", éste se obliga a pagar a "EL PRESTATARIO" por concepto de PENA POR INCUMPLIMIENTO, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que surta efectos la rescisión, el equivalente al 10% (diez por ciento) de la cantidad mencionada en la Cláusula Segunda del presente Contrato y que corresponda al monto de las obligaciones incumplidas, así como la devolución de total de la cantidad pagada de manera anticipada.

**OCTAVA- CESIÓN DE DERECHOS.-** "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato.

**NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Cualquier modificación a los términos del presente contrato, será establecida por acuerdo de "LAS PARTES" por escrito, debidamente firmado por ellas, momento a partir del cual comenzará a surtir sus efectos.

**DÉCIMA. VIGENCIA.-** La vigencia del presente Contrato iniciará a partir de su firma y concluirá el día 14 de agosto de 2014, una vez que se hayan prestado los servicios a "EL PRESTATARIO" de las edecanes, con motivo de la prestación de los servicios materia del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" la resolverán de común acuerdo y si no llegasen al mismo, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales del primer partido judicial del estado de Jalisco con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde estos momentos a la competencia territorial que pudiere corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**"LAS PARTES" MANIFIESTAN CONOCER EL CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO MANIFIESTAN NO EXISTIR DOLO NI MALA FE, POR LO QUE SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A LOS 08 OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014.**



**POR "EL PRESTADOR"**

  
**C. GABRIELA CABALLERO BETANCOURT.**

**POR "EL PRESTATARIO"**

  
**LIC. DANIEL GÓMEZ ÁLVAREZ MORENO.  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR.**

**TESTIGOS**

  
**LIC. VÍCTOR MANUEL ESPINOZA  
MIRELES.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
INSTITUTO JALISCIENSE DEL  
EMPRENDEDOR.**

  
**CYNTHIA MICHELE VILLALOBOS  
PÉREZ.  
INSTITUTO JALISCIENSE DEL  
EMPRENDEDOR.**

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. GABRIELA CABALLERO BETANCOURT Y POR LA OTRA EL INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR.**